



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. RUBEN PINEDA GAITANA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESC. SEC. TEL. No. 28 IGNACIO CHAVEZ SANCHEZ QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE". Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmica en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante.

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, RESPONSABLE
con personalidad jurídica y patrimonio PROPIO, creada bajo la denominación de ESC. SEC. TEC No. 28, mediante publicado en ZIRANDARO el día 27 de FEBRERO.

b) Su representante, el C. RUBEN PINEDA GALEANA en su carácter de DIRECTOR cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en NARCISO MENDOZA 507, Guerrero, Código Postal 40760, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de REFUGIO TEMPORAL.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado ESC. SEC. TEC. No 28, ubicado en NARCISO MENDOZA 507, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

NARCISO MENDOZA 507 COL CENTRO
ZIRANDARO DE LOS CHÁVEZ, Gto.

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de ZIYANODOPO DE LOS CHAVEZ, Guerrero a los 26 días del mes de FEBRERO del dos mil VEINTICUATRO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
POR "LA SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS



POR "EL REPRESENTANTE"

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ESC. SEC. TEC. N.º 28
C.U.T. 120570847
ZIYANODOPO

C. RUBEN PINEDA GALEANA.



TESTIGO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
C. Rolando Baltazar Soriano

Rolando

TESTIGO

Jair Bello

C. Osvaldo Jair Gortia DEHO





FORMATO DE EVALUACIÓN

Elementos a evaluar	Riesgo Estructural			Observaciones
	Alto	Medio	Bajo	
Mudamiento del edificio	X			
Inclivación del inmueble	X			
Inclinación de alambres	X			
Grietas en el suelo				
Daños en columnas		X		
Daños en vigas	X			
Daños en muros de carga	X			
Daños en techos	X			
Daños marcos	X			
Otros				
Riesgo No Estructural				
Elementos a evaluar	Alto	Medio	Bajo	Observaciones
Objetos que quedan vulnerable y dañarse				
Ventanas y vidrios	X			
Pantallas	X			
Pilónes	X			
Elementos que puedan dañarse				
Condiciones de instalaciones eléctricas		X		
Condiciones de instalaciones de gas		X		
Condiciones de frías heladoras		X		
Otros				
Condiciones Físicas				
Pintura, esmalado, cerdas				
Vidrios, aluminio vidrios, etc	X			
Mobiliario, mesas, bancas, sillas	X			
Puertas, cancelas, separaciones	X			
Riesgo Operativo (nivel de riesgo)				
Elementos a evaluar	Alto	Medio	Bajo	Observaciones
Torres y cables de alta tensión	X			
Postes de energía eléctrica				
Transformadores				
Arboles y/o postes grandes		X		
Cables con mucha electricidad		X		
Construcciones vecinas, dignadas		X		
Depósitos o almacenes con sust. tóxicos, inflamables o explosivos				
Términos de áreas o terrenos	X			
Barra con altura superior a 3.2 m	X			
Barra con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de longitud	X			
Otros				





INSTITUTO MEXICANO DE
PROTECCIÓN CIVIL
ZIRÁNDARO, GUERRERO

26/02/24, 8:40

Calle Doctor Ignacio Chávez
40760 Zirándaro de los Chávez Gro.
México

Altitud: 205.4 meter

Velocidad: 4.1 km/h

PROTECCIÓN CIVIL ZIRÁNDARO

Numero de Índice: 448



DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL
ZIRÁNDARO, GUERRERO.



ESC. SEC. TEC. N° 28 DR. IGNACIO CHAVEZ SANCHEZ

C. C. T. 12DST0028T

ZIRÁNDARO, GRO.



26/02/24, 8:37

Calle: Namsio Mendoza

40760 Zirándaro de los Chávez Gro.

México

Altitud: 205.5 meter

Velocidad: 2.8 km/h

#PROTECCIONCIVILZIRANDARO

Número de índice 445

EL KANCHILO

© 2014